CATEGORIA	Nomenclátor	Sueldo Base	Complemento Salarial	Plus C. In.	Revisiones
Of. continuas de hilar, of. emborrador, repasador, of. preparación y diablo	1,35	1.114	164	139	397
Diablero	1,30	1.109	164	139	391
Of. ayudante surtidos, ayudante de preparación	1,25	1.089	180	139	388
Auxiliar continuas de hilar, of. continuas de doblar	1,20	1.065	180	139	383
Atador	1,20	1.065	42	139	383
Tintes y Acabados:					
Ayudante laboratorio, pesador de colores, y almacén, aprestador de bombo, desengrasador, of. de barcas, of. de hidroextractor, of. secadores, of. de tundosa, of. de aprestos	1,50	1.181	104	139	409
Preparación materias	1,20	1.065	42	139	383

ANEXO III

TIEMPO DE ADAPTACION POR CAMBIO DE MAQUINA

Origen / Destino	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1. Al-1	–	17	17	17	17	6	6	6	6
2. Spoll-E	12	–	4	6	6	12	12	12	12
3. Spoll-A	12	3	–	6	6	12	12	12	12
4. Gripper-E	12	1	4	–	4	12	12	12	12
5. Gripper-A	12	3	1	3	–	12	12	12	12
6. Wilton-E	12	17	17	17	17	–	3	5	5
7. Wilton-A	12	17	17	17	17	2	–	5	5
8. Wilton D. E.	12	17	17	17	17	1	4	–	4
9. Wilton D. A.	12	17	17	17	17	3	1	3	–
10. Mixto	17	17	17	17	17	10	12	12	14

Los datos se expresan en jornadas completas de trabajo. Cuando el operario ya conoce el telar a que va destinado, por haber trabajado en alguno del mismo tipo con anterioridad, la adaptación será siempre de una jornada de trabajo.

17095 *RESOLUCION de 18 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial para 1984 del Convenio Colectivo para el personal laboral del antiguo Ministerio de Economía y Comercio, integrado en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial para 1984 del Convenio Colectivo para el personal laboral del antiguo Ministerio de Economía y Comercio, integrado en el Ministerio de Economía y Hacienda, incluida la tabla salarial 1984, suscrito el día 14 de junio del presente año por la Comisión Negociadora del mismo, al que se acompaña el informe emitido por la Dirección General de Gastos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, sobre aumento de las retribuciones del personal laboral, y, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Acuerdo de revisión salarial para 1984 del Convenio Colectivo para el personal laboral del antiguo Ministerio de Economía y Comercio, integrado en el Ministerio de Economía y Hacienda

TABLA SALARIAL DE 1984

Nivel	Salario base mensual	Salario base anual (catorce meses)
I	130.706	1.829.889
II	108.414	1.517.793
III	94.634	1.324.872
IV	79.227	1.109.184
V	71.251	997.508
VI	65.546	917.650
VII	60.235	843.294
VIII	56.195	786.726
IX	53.508	749.108
X	51.215	717.006
XI	48.733	682.266
XII	46.617	652.640

17096 *RESOLUCION de 6 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.557 la llave plana 28 milímetros marca «Isofor», referencia 872, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave plana 28 milímetros, referencia

872, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave plana 28 milímetros marca «Isofor», referencia 872, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera N-II, kilómetro 759,2, zona San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave plana de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.557. 6-4-84. 1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 6 de abril de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17097 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 447/1978, promovido por «Amper, S. A.», acuerdo del Registro de 15 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 447/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amper, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Amper, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1977, por la que se concedió el rótulo de establecimiento número 116.859, debemos declarar y declaramos que la expresada resolución está ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17098 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 506/1977, promovido por «Prodial, S. A.», contra acuerdo del Registro de 1 de abril de 1976. Expediente de marca número 646.761.*

En el recurso contencioso-administrativo número 506/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodial, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de abril de 1976, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Prodial, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de abril de 1976, y el que expresamente en 23 de septiembre de 1977, desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17099 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 242/1981, promovido por «Laboratorios Robert, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1979. Expediente de marca número 898.056.*

En el recurso contencioso-administrativo número 242/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios Robert, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Laboratorios Robert, S. A.», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1979 y 21 de julio de 1980 mediante los que se denegó la marca solicitada por la citada Sociedad mercantil con la denominación "Hemovas", cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17100 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 789/1980, promovido por «Compañía Anónima de Hilaturas de Fabra y Coats», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 789/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Anónima de Hilaturas de Fibra y Coats», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Anónima de Hilaturas Fabra y Coats», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y 3 de junio de 1980, éste de repulsa de la reposición, formulada contra el primero por los que se concedió a la "Société Marie Claire Album, S.A.R.L." la marca número 828.594 clase 16.ª "100 Idees", relativa a los productos recogidos en el primer considerando de esta sentencia, acuerdo que declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien